

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210039600

El demandante a través de su procuradora judicial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación obrante en el exped digital C10 , sin embargo, la solicitud no reúne los requisitos legales, si en cuenta se tiene que en el poder conferido C01 no contiene la facultad para recibir, siendo ella necesaria de conformidad con el art. 461 del CGP.

Conforme lo dicho, se requiere a la parte demandante para que allegue el poder con la precitada facultad para proceder a resolver sobre la terminación solicitada.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22e86bccbdae2b511de892ffc298ea32771cb724f528b0f0fc82096e17dd81f**
Documento generado en 20/04/2022 08:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>